

tander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 217/2007 a instancia de «SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO S. L.», representado por el procurador señor CALVO GÓMEZ y asistido del letrado señor RODRÍGUEZ URIBE ECHEVARRÍA contra DON AGUSTÍN JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ y DON JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ.

FALLO

ESTIMAR LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los tribunales don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de «SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO S. A.», contra don Agustín Javier García González y don Jesús González López y, en consecuencia:

1.- Condenar a los demandados a abonar a la actora la suma de 7.005,07 euros, más los intereses pactados hasta la total ejecución de la sentencia.

2.- Condenar a los demandados al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON AGUSTÍN JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ y DON JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de noviembre de 2007.–El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

07/16309

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 882/07.

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 882/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi, don Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 882/07, seguidos por apropiación indebida, en los que ha sido parte denunciante don Pedro Carretón de la Puebla, defendido por el letrado don Juan José Portillo y parte denunciada don Francisco Luis Serna Hermosa, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO: A DON FRANCISCO LUIS SERNA HERMOSA como autor de una falta de apropiación

indebida a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 6 euros (180 euros) y una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a indemnizar a DON PEDRO CARRETÓN DE LA PUEBLA en la cantidad de 388,18 euros, imponiéndole el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este juzgado para su conocimiento por la excelentísima A.P.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON FRANCISCO LUIS SERNA HERMOSA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 19 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, María Angeles Salvatierra.

07/16067

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 872/07.

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 872/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Fernando Vegas García, magistrado-juez de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 872/07, seguidos por apropiación indebida, en los que ha sido parte denunciante PEDRO CARRETÓN DE LA PUEBLA, defendido por el letrado don Juan José Portillo y parte denunciada DON ALEJANDRO ANTONIO LARRALDE LÓPEZ, con la intervención del Ministerio Fiscal y atendidos los siguientes:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a ALEJANDRO ANTONIO LARRALDE LÓPEZ, como autor penalmente responsable de una falta de apropiación indebida a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota de 6 euros (180 euros) y una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a indemnizar a don Pedro Carretón de la Puebla en la cantidad de 172,95 euros, imponiéndole el pago de las cotas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para su conocimiento por la excelentísima A. P.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DON ALEJANDRO ANTONIO LARRALDE LÓPEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 19 de noviembre de 2007.–La secretaria judicial, María Ángeles Salvatierra.

07/16066



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es